



Guadalajara, Jalisco a, 16 de mayo de 2019

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/039/2019

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 16 de mayo de 2019

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de protección para ventanas y terraza.

Recursos financieros: MXP \$25,975.18 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), con cargo al proyecto Ordinario: 245835 / Bolsa: 13777243 / Fondo: 1.1.1.1.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de protección para ventanas y terraza a la sociedad mercantil denominada José Manuel Rodríguez Gutiérrez de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 16 de mayo de 2019 solicitó la Adquisición de protección para ventanas y terraza.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - José Manuel Rodríguez Gutiérrez
 - Rodolfo Montes Sanchez
 - Clemente Arevalo Torres
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles José Manuel Rodríguez Gutiérrez, Rodolfo Montes Sanchez, Clemente Arevalo Torres , por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de protección para ventanas y terraza; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de protección para ventanas y terraza, siendo la presentada por José Manuel Rodríguez Gutiérrez, la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
José Manuel Rodríguez Gutierrez	\$22,392.40
Rodolfo Montes Sanchez	\$25,453.00
Clemente Arevalo Torres	\$24,201.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 16 de mayo de 2019, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil José Manuel Rodríguez Gutiérrez, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.



- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

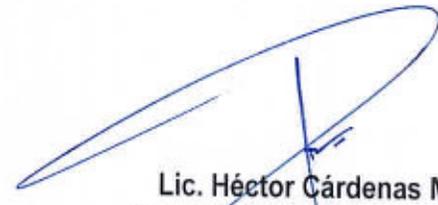
Único.- Se adjudica la Adquisición de protección para ventanas y terraza, a la sociedad mercantil denominada José Manuel Rodríguez Gutiérrez; por la cantidad de **MXP \$25,975.18 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 16 de mayo de 2019


Dra. María Esther Avelar Alvarez
Rectora


Lic. Héctor Cárdenas Monayo
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

39		
NÚMERO		
16 de mayo de 2019		
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	245835	
No. FONDO:	1.1.1.1	
PROGRAMA:	Ordinario	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	Dirección Administrativa/Coordinación de Servicios Generales
CÓDIGO URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 - 18804	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
TELÉFONO	DOMICILIO

1			
José Manuel Rodríguez Gutierrez			
PROVEEDOR			
2		3	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		4	
RFC		FAX y/o CORREO ELECTRONICO	
TELÉFONO		TELÉFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PIEZA	Protección para ventana de aluminio a base de herrería de acero, elaborada con PTR de 1-1/4" cal 14, tubular de 2"x1" cal 18 y solera de 1-1/4" x 3/16" Incluye pintura e instalación (Protección de 1.19 x 1.98 M cada una)	2	\$2,274.70	\$4,549.40
PIEZA	Protección para ventana de aluminio a base de herrería de acero, elaborada solera de 1-1/4"x3/16" y redondo solido de 1/2" separados de C a C 15 cm incluye pintura e instalación (Protección de 1.20x1.20M)	1	\$1,390.00	\$1,390.00
PIEZA	Protección para terraza a base de metal desplegado 33 cal 18 con bastidor de PTR de 1-1/2" soldado a estructura existente, metal desplegado en rollo de 1.22 M de alto incluye pintura e instalación (con dimensiones de 6.16 x 2.31 M)	1	\$16,453.00	\$16,453.00

(VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.)	SUB-TOTAL	\$22,392.40
	LV.A.	\$3,582.78
	TOTAL	\$25,975.18

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	24 de mayo de 2019	LUGAR DE ENTREGA:	Av. La Paz #2453, Colonia Arcos Sur, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130
PAGO CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
Crédito 15 días		FIANZAS	
		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

OBSERVACIONES

ELABORO:

AUTORIZO:

V.O.B.:

Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez

Mtra. María del Consuelo Delgado González

Arq. Héctor Cárdenas Monayo

5

Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con la disposición en el artículo primero de la Ley Orgánica para el desarrollo del espíritu que el artículo 15 de mayo de 1991, en aplicación del decreto número 15 319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II Que es adscrita de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrada según lo manda
- III Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV Que se firma como director legal el suscrito en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

DECLARA EL PROVEEDOR

- I Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir las leyes que le sean aplicables por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o copia de constancia de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Público de Comercio, para el caso de persona física
- II Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV Que para efectos del presente instrumento se ha otorgado el representante en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan e inculcan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

El presente EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las condiciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que el presente adquisición incluye la instalación y puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramientas, la capacitación del personal y el personal todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, haciendo su correspondencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se interpusiere en su contra por alguno de los contratistas antes señalados.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las condiciones y precios que se describen en la CARÁTULA del presente y en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad líquida que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda expresado que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, así como en esta y a todo LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que el respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de las obligaciones en los tiempos pactados o contrario a las condiciones establecidas, o si los pagos se venían realizados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD desista continuar con el presente o dato por rescindido.

CUARTA. En caso de que en el momento por las partes, EL PROVEEDOR no tenga a favor de LA UNIVERSIDAD los fondos que a continuación se describen, expedidos por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I Fondos para garantizar la correcta aplicación del crédito, que en su caso se otorgue para el registro de dicho.
- II Fondos del 10% del valor total del presente para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD los fondos antes mencionados en las siguientes formas:

- a) La establecida en la fracción I, previa a la entrega de dicho crédito
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los delitos que se prevén en los bienes resumidos en esta del presente.

En todo lo que se refiera a satisfacciones los bienes adquiridos por la entidad contratante, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD es la responsable de la pérdida derivada o resultado de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad exclusiva, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente contrato.

SEXTA. Ambas partes reconocen que la letra del presente instrumento es la de las partes independientes, que expresan un compromiso de compra-venta, así y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho a la subrogación o a la subrogación a responsabilidad expresa o tácita o nombre o puesto de la otra parte o de alguna de ellas.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quea contratista persona física para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes para dicho negocio a responsabilidad, asumiendo el deber de pagar por los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier contrato que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA. Las partes reconocen que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables a los trabajadores, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades que sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrono en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratados, liberando de cualquier reclamación, demandas o cualquier reclamación que estos hagan en favor de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR prescriba sus empleadas o colaboradores obligados así a hacer pagar a o sobre LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a reclamaciones o avisos derivados del presente, estas se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la CARÁTULA o el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar a dar por terminado de manera expresa el presente instrumento, previo acuerdo y entrega que para tal efecto se celebre, debidamente dar el aviso correspondiente, sumando meses con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y fuera de la vigencia del mismo, según lo que a la oportunidad aplicable y a base de los instrumentos jurídicos correspondientes, así como las

costas a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá pedir o solicitar penalmente los intereses y las obligaciones del presente instrumento, en el evento de incumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable en los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguno de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nulo o alguna cláusula del presente no electa la validez y integridad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes convienen de buena fe la sustitución o modificación independiente satisfactoria de la cláusula o cláusulas desvirtuadas o anuladas por otras en términos similares y válidas.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se resolviera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD los datos, cantidades pagadas que las partes han entregado más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la prima entregada por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que han devuelto las mismas. Lo anterior independientemente de los datos y procesos que son de exclusiva competencia de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento que ante de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contaban y quedan otorga con el examen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, sea motivo de rescisión del presente instrumento y prometa el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de rescisión por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá cancelar a las obligaciones pendientes de la Ley Universitaria de cumplimiento, así como el resguardo de futuras obligaciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con el cumplimiento, contrato o ejecución del presente se sujetará a la resolución en el mismo y de manera exclusiva e irrevocable en la ciudad de Jalisco, Jalisco y en el caso de que no se llegara a un acuerdo en el mismo, las partes del presente instrumento se comprometen a someterse a la resolución de la disputa por parte de EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En todo lo que se establezca que si existe alguna discrepancia en la información contenida en el presente instrumento, prevalecerá en el mismo, siempre que se aplique la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando en efecto la disposición anterior.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de disposiciones legales o estatutarias.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, redactado y firmado en la CARÁTULA de este.



Ing. José Manuel Rodríguez Gutiérrez
CONSTRUCCIONES CIVILES Y ASESORIAS

6

7

8

I - Factura - VERSIÓN 3.3

128

No. de serie del CSD del emisor

9

Fecha y Hora de emisión

2019-05-20T19:42:35

Folio Fiscal

10

Emisor

RFC: 12

Razón Social: JOSE MANUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ
Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Lugar de expedición:

11

Tipo de Cambio: 0.00

Fecha y hora de certificación

2019-05-20T19:42:35

No. de serie del CSD del SAT

13

Forma de Pago

03 - Transferencia electrónica de fondos

Receptor

RFC: UGU250907MHS

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Razón Social: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
2.00	H87 - Pieza	PROTECCION PARA VENTANA DE ALUMINIO A BASE DE HERRERIA DE ACERO, ELABORADA CON PTR DE 1-1/4" CAL 14, TUBULAR DE 2"X1" CAL. 18 Y SOLERA DE 1-1/4"X3/16" INCLUYE PINTURA E INSTALACION (PROTECCION DE 1.19 X 1.98 M CADA	2,274.70	4,549.40
ClaveProdServ: 73121602 - Servicios de herrería Unidad de Medida: No. ID: Cuenta Predial:				
Descuento: 0.00 IVA: 727.9 IEPS: 0.0 IEPS RET: 0.00 ISR: 0.0 IVA RET: 0.0				
1.00	H87 - Pieza	PROTECCION PARA VENTANA DE ALUMINIO A BASE DE HERRERIA DE ACERO, ELABORADA SOLERA DE 1-1/4"X3/16" Y REDONDO SOLIDO DE 1/2" SEPARADOS DE C A C 15 CM INCLUYE PINTURA E INSTALACION (PROTECCION DE 1.20X1.20 M)	1,390.00	1,390.00
ClaveProdServ: 73121602 - Servicios de herrería Unidad de Medida: No. ID: Cuenta Predial:				
Descuento: 0.00 IVA: 222.4 IEPS: 0.0 IEPS RET: 0.00 ISR: 0.0 IVA RET: 0.0				
1.00	H87 - Pieza	PROTECCION PARA TERRAZA A BASE DE METAL DESPLEGADO 33 CAL 18 CON BASTIDOR DE PTR DE 1-1/2" SOLDADO A ESTRUCTURA EXISTENTE, METAL DESPLEGADO EN ROLLO DE 1.22 M DE ALTO INCLUYE PINTURA E INSTALACION (CON DIMENSIONES DE 6.16 X 2.31 M)	16,453.00	16,453.00
ClaveProdServ: 73121602 - Servicios de herrería Unidad de Medida: No. ID: Cuenta Predial:				
Descuento: 0.00 IVA: 2,632.48 IEPS: 0.0 IEPS RET: 0.00 ISR: 0.0 IVA RET: 0.0				

Sistema de Universidad Veracruz



Universidad de Guadalajara

Comprobante Validado en la pagina del SAT

FECHA 20/05/2019

Ang. Hector G. G. Marayo

NOMBRE Y FIRMA
RECIBÍ DE CONFORMIDAD

Subtotal	22,392.40 MXN
IVAT 0.160000	3,582.78 MXN
Total	25,975.18 MXN

TOTAL EN LETRA: VENTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 18/100 MXN
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

14

Sello digital del emisor

15

Sello digital del SAT

16

U006 2019
Subsidio Federal

OPERAD

17

18

19

20

21

22

23

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
 Mezquitán y Garibaldi Col. Centro
 Guadalajara, Jalisco

Arquitecto Hector le presento la cotización esperando me brinde la oportunidad de trabajar en este presupuesto

C O N C E P T O	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	IMPORTE
PROTECCION PARA VENTANA DE ALUMINIO A BASE DE HERRERIA DE ACERO, ELABORADA CON PTR DE 1-1/4" CAL 14, TUBULAR DE 2"X1" CAL 18 Y SOLERA DE 1-1/4"X3/16" INCLUYE PINTURA E INSTALACION (PROTECCION DE 1.19 X 1.98 M CADA UNA)	PZA	2.00	2,254.00	4,508.00
PROTECCION PARA VENTANA DE ALUMINIO A BASE DE HERRERIA DE ACERO, ELABORADA SOLERA DE 1-1/4"X3/16" Y REDONDO SOLIDO DE 1/2" SEPARADOS DE C A C 15 CM INCLUYE PINTURA E INSTALACION (PROTECCION DE 1.20X1.20 M)	PZA	1.00	1,375.00	1,375.00
PROTECCION PARA TERRAZA A BASE DE METAL DESPLEGADO 33 CAL 18 CON BASTIDOR DE PTR DE 1-1/2" SOLDADO A ESTRUCTURA EXISTENTE, METAL DESPLEGADO EN ROLLO DE 1.22 M DE ALTO INCLUYE PINTURA E INSTALACION (CON DIMENCIONES DE 6.16 X 2.31 M)	PZA	1.00	18,318.00	18,318.00

SUB - TOTAL 24,201.00
 16% DE IVA 3,872.16
T O T A L \$ 28,073.16

24

Abril 5 del 2019

25

ESSOL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

Ing. Rodolfo Montes Sánchez

26

Abril 3 del 2019

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
 Mezquitán Esq. Garibaldi
 Guadalajara Jal.

Arq. Héctor Cárdenas M.

Arquitecto en atención a su amable solicitud me permito presentarle la cotización para los trabajos que me fueron solicitados y que se desglosan a continuación

C O N C E P T O	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	IMPORTE
PROTECCION PARA VENTANA DE ALUMINIO A BASE DE HERRERIA DE ACERO, ELABORADA CON PTR DE 1-1/4" CAL 14, TUBULAR DE 2"x1" CAL 18 Y SOLERA DE 1-1/4"x3/16" INCLUYE PINTURA E INSTALACION (PROTECCION DE 1.19 X 1.98 M CADA UNA)	PZA	2.00	2,174.00	4,348.00
PROTECCION PARA VENTANA DE ALUMINIO A BASE DE HERRERIA DE ACERO, ELABORADA SOLERA DE 1-1/4"x3/16" Y REDONDO SOLIDO DE 1/2" SEPARADOS DE C A C 15 CM INCLUYE PINTURA E INSTALACION (PROTECCION DE 1.20X1.20 M)	PZA	1.00	1,322.00	1,322.00
PROTECCION PARA TERRAZA A BASE DE METAL DESPLEGADO 33 CAL 18 CON BASTIDOR DE PTR DE 1-1/2" SOLDADO A ESTRUCTURA EXISTENTE METAL DESPLEGADO EN ROLLO DE 1.22 M DE ALTO INCLUYE PINTURA E INSTALACION (CON DIMENSIONES DE 6.16 X 2.31 M)	PZA	1.00	19,783.00	19,783.00
SUB - TOTAL				25,453.00
16% DE IVA				4,072.48
T O T A L				\$ 29,525.48

QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA AL RESPECTO. SALUDOS

27

28

29

30



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
MEZQUITAN No. 302
GUADALAJARA, JALISCO

AT'N: ARQ. HECTOR CARDENAS MONAYO
Coordinador de Servicios Generales

DISTINGUIDO ARQ. CARDENAS

ANTEPONGO AL PRESENTE UN CORDIAL SALUDO Y ME PERMITO PRESENTARLE EL PRESUPUESTO PARA LOS TRABAJOS DE PROTECCIONES EN VENTANAS Y TERRAZAS QUE ME FUERON SOLICITADOS PARA LA CEDE CEDE DE CASA LA PAZ Y PROTOCOLO

C O N C E P T O	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	IMPORTE
PROTECCION PARA VENTANA DE ALUMINIO A BASE DE HERRERIA DE ACERO. ELABORADA CON PTR DE 1-1/4" CAL 14, TUBULAR DE 2"X1" CAL. 18 Y SOLERA DE 1-1/4"X3/16" INCLUYE PINTURA E INSTALACION (PROTECCION DE 1.19 X 1.98 M CADA UNA)	PZA	2.00	2,274.70	4,549.40
PROTECCION PARA VENTANA DE ALUMINIO A BASE DE HERRERIA DE ACERO. ELABORADA SOLERA DE 1-1/4"X3/16" Y REDONDO SOLIDO DE 1/2" SEPARADOS DE C A C 15 CM INCLUYE PINTURA E INSTALACION (PROTECCION DE 1.20X1.20 M)	PZA	1.00	1,390.00	1,390.00
PROTECCION PARA TERRAZA A BASE DE METAL DESPLEGADO 33 CAL 18 CON BASTIDOR DE PTR DE 1-1/2" SOLDADO A ESTRUCTURA EXISTENTE. METAL DESPLEGADO EN ROLLO DE 1.22 M DE ALTO INCLUYE PINTURA E INSTALACION (CON DIMENSIONES DE 6.16 X 2.31 M)	PZA	1.00	16,453.00	16,453.00

SUB - TOTAL 22,392.40

16% DE IVA 3,582.78

TOTAL \$ 25,975.18

A T E N T A M E N T E

18.- 08 palabras y 02 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

22.- 03 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

25 y 28.- 01 firma y 03 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

27 y 35.- 01 palabra eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

29.- 09 palabras y 03 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

36.- 01 firma y 04 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.